



Protocolo institucional de cuidado y protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables



www.clar.org

Confederación Latinoamericana de Religiosos

INTRODUCCIÓN

En distintos momentos y escenarios el Papa Francisco se ha pronunciado, y ha reconocido y denunciado los escándalos de abusos por parte de miembros de la Iglesia. Es constante y vehemente su llamado a todas las instancias eclesiales con el fin de emprender acciones concretas para evitar este tipo de agresiones. Precisamente el jueves 4 de noviembre de 2021, volvió a recordar la importancia de fomentar la Protección de Menores, redescubriendo nuestra vocación de "artesanos de la educación", con ocasión de la Conferencia "Promover la protección de Menores en el tiempo del Covid-19 y más allá", que se llevó a cabo en Roma: "Que la Protección de los Menores se convierta cada vez más en una prioridad ordinaria de la actividad educativa de la Iglesia; que sea la promoción de un servicio abierto, fiable y autorizado, en firme contraste con toda forma de dominación, desfiguración de la intimidad y silencio cómplice".

La CLAR, en atención a sus Estatutos y al Horizonte Inspirador 2018-2021, y como lo han hecho y lo exigen otras instituciones eclesiales: "se deja afectar, como Vida Consagrada Latinoamericana y Caribeña renovando su opción por las/os excluidas/os de nuestro tiempo, manifestando que queremos caminar con ellas/os, haciendo nuestras las heridas de las personas más vulnerables y de todas las víctimas de las esclavitudes modernas: las mujeres marginadas y excluidas, la vida de los jóvenes en esta hora histórica, los adultos mayores, las culturas afro e indígenas, con especial mirada en la realidad amazónica; las personas migrantes, desplazadas y refugiadas; las víctimas de trata, tráfico y abuso; las personas con diversidad de género". Así, pues, la CLAR, presenta el siguiente Protocolo Institucional de Cuidado y Protección de Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Adultos Vulnerables, en su compromiso de "favorecer la ética del encuentro y del cuidado" (CLAR, Horizonte Inspirador pg. 9 y 16).

Este documento consta de siete apartados: declaración institucional, ámbito que abarca el protocolo, normas a tener en cuenta, código de conducta, mecanismo para la contratación/incorporación de personal (asalariado y/o voluntariado), procedimientos en la recepción y manejo de denuncias, evaluación periódica, un anexo con el modelo de hoja de compromiso personal y la lista de los/as integrantes de la comisión de cuidado y protección de la CLAR. De esta manera quedan establecidas las normas a tener en cuenta por parte de todas las personas involucradas directamente con CLAR para salvaguardar la integridad de la población vulnerable y se establece un Código de Conducta que detalla los criterios generales, las conductas prohibidas, y las indicaciones a seguir en eventos fuera de las instalaciones de CLAR, la supervisión y la utilización de equipo tecnológico, entre otros puntos. Además, se detalla el mecanismo para la contratación o incorporación de personal asalariado y voluntariado, y se especifica el procedimiento que se llevará a cabo para la recepción y el manejo de denuncias. Para finalizar, se enumeran las indicaciones que se llevarán a cabo para evaluar periódicamente la implementación de este protocolo.



Agradecemos a la Comisión de Cuidado y Protección de niñas/os, adolescentes y adultos vulnerables de la CLAR, que aportaron sus conocimientos, experiencias y documentos para la confección de este protocolo. Como CLAR esperamos que ésta sea una herramienta que permita a todos sus miembros desempeñar su servicio por la vida consagrada de una forma más evangélica, garantizando un estado de completo bienestar físico, mental y social de las personas encomendadas a su cuidado. También esperamos que este instrumento se convierta en un referente para que todas las comunidades religiosas del continente continúen abordando internamente el tema del cuidado y protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables, y podamos así contribuir a la construcción de una cultura del cuidado.

Imploramos la iluminación del Espíritu Santo y el cuidado y la protección de María de Caná, para escuchar a Jesús en esta hora, y con Él y como Él, caminar hacia un modo nuevo de ser Iglesia, que se deja transformar para servir como discípula, profeta y misionera, también desde la aplicación de este protocolo y de los lineamientos que en adelante surjan del Magisterio de la Iglesia y de las mociones de la Vida Consagrada.

Bogotá, 5 de noviembre de 2021.

Junta Directiva y Secretariado CLAR

Comisión de Cuidado y Protección de
niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables



A. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Vida Consagrada, las hermanas y hermanos que hemos asumido un compromiso de seguimiento más radical de Jesucristo, estamos llamados a ser memoria profética en la Iglesia. Nos situamos a favor de la Vida y la Dignidad de todas las personas, particularmente de los más vulnerables.

Como Directiva de la CLAR, asumimos un compromiso decidido y firme por promover una Cultura del Buen Trato y del Cuidado de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables; y proponemos este Protocolo como instrumento que ayude a concretar este compromiso por la Vida y la salvaguarda de los NNAJyAV¹.

Reconocemos el valor fundamental de la dignidad de cada persona y sus derechos como ser creado a imagen y semejanza de Dios (Gén 1,27). Por esta razón cada uno de nosotros somos merecedores de ser tratados con respeto y cariño. Nos comprometemos a crear espacios seguros y protectores para los NNAJyAV en todo lugar y actividad animada por la CLAR, y hacer lo que esté a nuestro alcance para prevenir toda acción que signifique cualquier tipo de abuso contra ellos.

Esperamos que todas las personas que están en relación directa con la CLAR: los miembros de la Junta Directiva, el personal administrativo o de apoyo, las personas que forman parte de las Comisiones y toda persona que realiza alguna actividad en nombre de la CLAR nos guiemos por los siguientes valores fundamentales: promover la dignidad de toda persona con nuestras palabras y hechos, el sentido de fraternidad y de unión en la construcción de la Civilización del Amor que refleja el Reino de Dios donde la justicia, el amor mutuo, la paz, la verdad, la libertad y la solidaridad prevalecen por encima de otros valores.

Y, puesto que la dignidad de las personas es un valor fundamental en la proclamación del Evangelio, afirmamos que en la CLAR no hay lugar para la exclusión, discriminación, violencia o intolerancia contra cualquier persona. Todos somos parte de la creación de Dios: el cuidado de unos a otros y el cuidado de nuestra casa común nos compromete a hacer de nuestra tierra, y particularmente, nuestra Iglesia y sus instituciones, un lugar seguro para todos. Invitamos a todos los IVC y SVA que desarrollan su apostolado en América Latina y El Caribe y que pertenecen a la CLAR, a atender la invitación del Papa Francisco y adoptar un Protocolo de Cuidado y Protección de NNAJyAV. Esperamos que este instrumento resulte motivador y ayude a hacer lo propio al interior de cada una de las conferencias nacionales y familias religiosas.

¹ NNAJyAV: Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables. Se entiende como niña/niño: toda persona menor de 11 años; adolescentes: personas entre 11 y 18 años; jóvenes: personas mayores de 18 años y menores de 25. Adultos vulnerables: todas aquellas personas que, por su edad, por una condición física o de salud, o por estar en una etapa de formación en la vida religiosa o sacerdotal, dependen de un adulto que debe proveer cuidados y atención pastoral.



B. ÁMBITO QUE ABARCA ESTE PROTOCOLO

Este protocolo se aplica a todas las personas que están involucradas directamente con la CLAR: Junta Directiva, empleados, voluntarios, miembros de las Comisiones y las personas que dirigen alguna actividad en nombre de CLAR.

Esto no pretende en modo alguno, anular o intervenir cualquier otro protocolo o compromiso que los religiosos o religiosas tengan en sus propias Congregaciones o en sus Conferencias Nacionales. En caso de conflicto, prevalecerán los compromisos que las religiosas y religiosos hayan adquirido con su propia Congregación, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda existir frente a la respuesta legal (civil y canónica), como resultado de conductas contrarias a este protocolo.

No abarca a todos los miembros de las Congregaciones que son parte de la CLAR, puesto que la CLAR no es una supra congregación; sino, únicamente, a aquéllos que forman parte directa del funcionamiento ordinario de la CLAR.

Nos sentimos en comunión con los esfuerzos que el Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM) en la prevención de todo tipo de abuso contra NNAJyAV y adultos vulnerables al interior de la Iglesia Católica.

C. NORMAS A TENER EN CUENTA

1. La Junta Directiva de la CLAR, como ente responsable de la animación de la VR en Latinoamérica y el Caribe, debe establecer un protocolo para garantizar el cuidado y la protección de NNAJyAV aplicable a las personas que están directamente involucradas en la CLAR, sus comisiones y sus actividades.
2. La Junta Directiva de la CLAR debe nombrar un equipo de, al menos, tres personas que conformarán el Equipo de Cuidado y Protección (en adelante ECP), y que gestionará las comunicaciones relativas al incumplimiento del Protocolo.
3. La CLAR tiene un código de conducta que es conocido por las personas que laboran en sus oficinas, las que pertenecen a la Junta Directiva o a las Comisiones, las que desarrollan cualquier actividad en nombre de la CLAR, los/las Superiores Mayores y los Delegados/as de Comisiones y Congregaciones que forman parte de la CLAR.
4. La CLAR tiene un mecanismo de contratación de personal, asalariado y/o voluntario, que garantiza que todas las personas que están directamente involucradas en la CLAR, sus Comisiones y sus actividades, no tienen antecedentes relacionados con abusos de personas menores de 18 años, y asumen un compromiso explícito por el cuidado y la protección de NNAJyAV.
5. La CLAR tiene claramente establecidos los procedimientos para acoger denuncias sobre comportamiento inadecuado de alguna persona que trabaje para la CLAR, que pertenezca a la Directiva o que colabore en alguna de sus Comisiones. Esos procedimientos definen específicamente las personas que deben manejar la información al respecto, y cómo deben hacerlo y comunicar a las autoridades



correspondientes, teniendo presente las leyes de los países que conforman la CLAR y el Código de Derecho Canónico, si aplica.

6. La CLAR promueve, cada año, actividades de formación y concientización en el tema de cuidado y protección de NNAJyAV, en las cuales las personas que laboran en sus oficinas, los miembros de la Directiva y de las Comisiones y/o que participen de las mismas deben renovar su compromiso por el cuidado y la protección de NNAJyAV.
7. La CLAR debe evaluar periódicamente la aplicación de este protocolo con participación de personas externas a la Confederación: preferiblemente, un equipo compuesto por religiosos, religiosas o laicos/as especialistas en materia de niñez y juventud (educadores, psicólogos, derechos humanos).
8. La CLAR debe comunicar este protocolo a todas las Congregaciones y Conferencias Nacionales que forman la Confederación invitándolas a asumir su propio Protocolo Institucional. Cada año debe publicar la lista de miembros que poseen un protocolo de Cuidado y Protección de NNAJyAV (o similar) y renovar la invitación a aquellas Congregaciones y Conferencias que aún no lo tengan.



D. CÓDIGO DE CONDUCTA

Criterios generales

Es importante que todo el personal de la CLAR, en nuestras instalaciones y en las actividades promovidas por la CLAR:

1. Traten a todos los NNAJyAV con respeto.
2. Den un ejemplo de buena conducta para ser seguida por otras personas.
3. Se comporten dentro de los principios eclesiales y de las orientaciones y procedimientos establecidos.
4. Reporten cualquier comportamiento abusivo o indicativo de abuso, inclusive potencialmente.
5. Desarrollen una cultura donde los NNAJyAV puedan hablar abiertamente sobre sus contactos interpersonales con el personal.
6. Respeten los límites de cada menor y les ayuden a desarrollar el sentido y la conciencia sobre sus derechos, así como la manera de proceder si sienten que hay algún tipo de problema.
7. Muestren interés por el conocimiento y la adhesión a esta Política de Cuidado y Protección de NNAJyAV.
8. En general, es inapropiado:
 - a. Dedicar un tiempo excesivo a solas con NNAJyAV alejados de otras personas y/o no visibles por otras personas.
 - b. Llevar a los NNAJyAV a su propia casa, especialmente cuando se encuentran solos y no haya otras personas.
 - c. Utilizar espacios privados para reuniones con NNAJyAV que no dispongan de un punto de observación independiente (p. ej., puertas con vidrio descubiertas, ventanas accesibles y similares).
9. El personal de la CLAR nunca debe:
 - a. Golpear o utilizar cualquier tipo de fuerza o abuso físicos contra NNAJyAV.
 - b. Consentir cualquier tipo de conducta considerada inapropiada, aún y cuando sea solicitada por el menor.
 - c. Tener relaciones sexuales con NNAJyAV.
 - d. Tener relaciones con NNAJyAV que pueden en alguna forma ser consideradas abusivas o explotadoras.
 - e. Actuar de forma abusiva o que pudieran colocar a un NNAJyAV en riesgo de abuso.
10. Todo el personal de la CLAR debe evitar acciones o conductas que puedan ser indicativas de una práctica inadecuada o potencialmente abusiva. Por ejemplo, nunca deberían:
 - a. Utilizar un lenguaje inapropiado u ofensivo, ni hacer sugerencias o dar consejos que sean inapropiados u ofensivos.
 - b. Comportarse físicamente de una manera que sea inapropiada o sexualmente provocativa.
 - c. Dormir en el mismo cuarto o cama con un menor con el cual estén trabajando.



- d. Hacer cosas con NNAJyAV de naturaleza personal que ellos pueden hacer por sí mismos.
 - e. Dejar hacer o participar en conductas de NNAJyAV que sean ilegales, inseguras o abusivas.
 - f. Actuar de manera intencional para insultar, humillar, minusvalorar o degradar.
 - g. Discriminar o mostrar un trato diferente, o favorecer de manera particular a unos NNAJyAV con exclusión de otros.
11. Se debe actuar preventivamente mediante la realización de actividades seguras con NNAJyAV. Para ello:
- a. Se deben evaluar todos los riesgos posibles cuando se trabaja con NNAJYAV, especialmente las actividades que incluyen la utilización de tiempo fuera de sus hogares.
 - b. Deben estar supervisados adecuadamente y protegidos en todo momento los NNAJyAV, cuando se realizan proyectos o actividades.
 - c. Deben existir orientaciones para un uso apropiado de la tecnología de la información (tales como teléfonos celulares, correos electrónicos, cámaras digitales y utilización de sitios de Internet) de tal forma que se debe asegurar que los NNAJyAV no se encuentran en una situación de peligro o expuestos al abuso y la explotación.
12. Es importante identificar las actividades particulares (grupos, viajes, estadías nocturnas, peregrinaciones y retiros, etc.). Se debe hacer un examen detallado del tipo de actividad o evento y considerar las situaciones de seguridad, así como las personas involucradas en los mismos (véase los numerales 24 a 29).

Conductas prohibidas

- 13. Utilizar, poseer o encontrarse bajo la influencia de drogas ilegales mientras se encuentra en presencia de NNAJyAV.
- 14. Utilizar, poseer o encontrarse bajo la influencia del alcohol cuando se supervisa a los NNAJyAV.
- 15. Ofrecer o permitir a los NNAJyAV el consumo de alcohol o drogas ilegales.
- 16. Hablar a NNAJyAV en una forma que sea o pueda ser percibida por un observador como insultante, amenazante, intimidante, humillante o inapropiada.
- 17. Discutir actividades sexuales con NNAJyAV a menos que sea un requisito específico del trabajo y que la persona haya sido capacitada para abordar dichos asuntos.
- 18. Involucrarse en conversaciones de connotación sexual con NNAJyAV, a menos que las conversaciones sean parte de una lección o charla legítima para los adolescentes con referencia a asuntos de sexualidad humana. En tales ocasiones, las lecciones deberán incluir las enseñanzas de la Iglesia Católica Romana sobre sus tópicos. Si los NNAJyAV tienen preguntas adicionales se les debe solicitar que se refieran a sus padres o responsables para una mayor clarificación o consejería.
- 19. Mostrarse desnudos en presencia de NNAJyAV.



20. Poseer, mostrar o intercambiar material impreso o digital con orientación sexual o moralmente inapropiado (revistas, cartas, videos, películas, fotografías, ropa, etc.).
21. Dormir en las mismas camas, bolsas de dormir -sleeping bags- o tiendas pequeñas con NNAJyAV.
22. Involucrarse en contactos sexuales con NNAJyAV. Para los propósitos de esta política, el contacto sexual se define como la penetración vaginal, anal u oral o cualquier tipo de tocamientos en las zonas erógenas de otro (incluyendo, pero no limitándose a los genitales, áreas púbicas y/o pechos) con un propósito sexual o gratificante.

Eventos fuera de las instalaciones de la CLAR

23. El personal de la CLAR tiene prohibido transportar a NNAJyAV sin la autorización escrita de sus padres o responsables. En caso de que sea necesario y/o urgente hacerlo, deberá solicitar autorización por teléfono o por mensaje de texto y deberá hacerse acompañar por otro adulto.
24. El personal de la CLAR tiene prohibido realizar cualquier contacto físico innecesario y/o inapropiado con NNAJyAV cuando se encuentra en vehículos.
25. Los NNAJyAV deben ser transportados directamente a su destino. No se realizarán paradas no planificadas.
26. Las áreas de cambio de ropa, aseo y de duchas para el personal de la CLAR deben permanecer separadas de las áreas para el aseo y cambio de ropa de los NNAJyAV.

Contacto físico

27. El personal de la CLAR tiene prohibido utilizar acciones disciplinarias físicas de cualquier forma para manejar el comportamiento de los NNAJyAV. Ninguna forma de castigo físico es aceptable. Esta prohibición incluye azotar, golpear, pellizcar, o cualquier otro tipo de uso de fuerza física para la corrección o el castigo de comportamientos inapropiados.
28. Una parte positiva de la vida en la acción evangelizadora o solidaria es el afecto apropiado entre el personal de la CLAR y los NNAJyAV. Las siguientes formas de afecto se consideran ejemplos apropiados: abrazos, saludos con las manos, y cualquier tipo de expresión cultural adecuada a las circunstancias.
29. Algunas formas de afecto físico utilizadas por parte de los adultos constituyen un contacto inapropiado. Para mantener un orden y un ambiente lo más seguro posible para los NNAJyAV, se presentan una serie de ejemplos que no deben ser utilizados por el personal de la CLAR: abrazos inapropiados y prolongados, besos en la boca o besos inapropiados según las costumbres culturales, sentar a NNAJyAV de más de cuatro años sobre las piernas, subir a NNAJyAV sobre los hombros, realizar peleas lúdicas/deportivas (wrestling), tocar las áreas genitales y/o púbicas, tocar los pechos o senos, mostrar afecto a NNAJyAV en espacios aislados tales como dormitorios, armarios, áreas reservadas a los maestros o lugares privados, sentarse o tirarse en la cama con un menor, tocar las rodillas o las piernas de un menor, realizar juegos de peleas con NNAJyAV, hacer cosquillas, cualquier tipo de



masaje de un menor a un adulto y viceversa, y cualquier forma de afecto no deseada o rechazada por el menor.

Supervisión

30. Se debe considerar cuántos adultos se necesitan para supervisar a los NNAJyAV, cuántas personas son necesarias para ayudar en un grupo, evento, actividad o viaje. Como principio se debe fijar localmente un cierto número de adultos por un número aproximado de NNAJyAV. Al menos, se debe contar con dos personas adultas por evento y, dependiendo del número de NNAJyAV involucrados, aumentar dicha cantidad.
31. Existen algunas orientaciones para asegurarse que las personas individuales no tengan oportunidad de hacer daño a los NNAJyAV:
 - a. Realizar actividades planificadas en espacios abiertos, donde los individuos no puedan llevarse aparte a los NNAJyAV y donde los adultos estén a la vista de otros adultos.
 - b. Mantener una cultura de conciencia entre los adultos y los NNAJyAV presentes para asegurar que todos tienen claro sus roles y responsabilidades, y que todos pueden evitar y reportar cualquier conducta inapropiada que se realice con NNAJyAV.
 - c. Explicar a los NNAJyAV cómo reportar sus quejas.
 - d. Mantener una buena supervisión del personal y de los voluntarios.
 - e. Asegurar la realización de algún tipo de retro comunicación y evaluación posterior a los eventos.

Salud y seguridad

32. Existen muchas consideraciones sobre salud y seguridad para evaluar el riesgo de los eventos y de las actividades. Es necesario revisar algunos elementos a la hora de planificar una actividad o evento:
 - a. ¿Qué tipo de espacios se deben utilizar en términos de salud y de seguridad?
 - b. ¿Se poseen áreas adecuadas para cambiarse de ropa y/o para los servicios sanitarios?
 - c. ¿Se tienen los elementos necesarios para los primeros auxilios en caso de accidentes de NNAJyAV?
 - d. ¿Se planifican todos los viajes o excursiones cuidadosamente, incluyendo la previsión de un transporte seguro y adecuado?
 - e. ¿Se han hecho los ajustes para que el momento de acostarse se realice de una manera apropiada en cualquier actividad que involucre noches fuera del hogar?
 - f. ¿Se tienen al día los seguros necesarios?



Consentimiento de los padres o adultos responsables de los NNAJyAV

33. La CLAR debe asegurar que posee un consentimiento firmado por parte de los padres o de los adultos responsables de los NNAJyAV antes de su participación en cualquier actividad o evento organizado por la CLAR.
34. Debe solicitar una hoja de consentimiento para emergencias (cómo y a quién contactar en caso de una emergencia) y pedir autorización para que los NNAJyAV reciban tratamiento si es necesario.
35. Debe solicitar a los padres o los responsables cualquier tipo de especificación dietética, médica o de alguna necesidad especial del NNAJyAV.

Utilización de los equipos de información tecnológica

36. La CLAR orienta y evalúa las posibles formas en las cuales los NNAJyAV se comunican con el personal, los voluntarios o entre ellos, utilizando sistemas digitales o en línea como son internet, chats, teléfonos celulares y correos electrónicos.
37. Deben desarrollarse lineamientos que reduzcan el riesgo de los NNAJyAV para asociarse en actividades en línea que provoquen que:
 - a. Sean chantajeados por pedófilos.
 - b. Experimenten acoso en línea o “bullying” en línea.
 - c. Accedan o estén expuestos a material inapropiado o dañino.
 - d. Ofrezcan detalles de contactos personales que no sean seguros.
 - e. Suban imágenes personales y las utilicen sin consentimiento.
38. Es importante dar lineamientos (incluyendo las adaptaciones locales) al personal y los voluntarios sobre la utilización de imágenes (fotografías, videos) de NNAJyAV en publicaciones o en sitios de internet. Si esto sucede es importante clarificar y verificar que:
 - a. El contenido de las fotografías o videos sea apropiado.
 - b. Las fotografías e imágenes eviten la utilización de los nombres completos de los NNAJyAV y sus direcciones personales.
 - c. Los padres o responsables y los NNAJyAV hayan dejado consentimiento escrito en la utilización de esa imagen y esa grabación.
 - d. Los padres o responsables y los NNAJyAV estén conscientes de las formas o maneras de cómo se utilizarán las imágenes.
 - e. Las sesiones de fotografías uno-a-uno con NNAJyAV sean supervisadas.

E. MECANISMO PARA LA CONTRATACIÓN/INCORPORACIÓN DE PERSONAL (ASALARIADO Y/O VOLUNTARIADO)

1. Toda persona que se postule a ser parte de la CLAR, como empleado (es decir, recibiendo un salario o contribución por parte de la CLAR), debe recibir un ejemplar de este protocolo, atender un taller de formación relativo al mismo y, además, deberá:

1.1. Si es RELIGIOSO/A: presentar una carta de su Superior Mayor o del /de la Delegado/a del Superior Mayor de su Congregación dando su visto bueno sobre su participación en la cual se indicará que el/la religioso/a no tiene antecedentes de comportamiento inadecuado con NNAJyAV, y acatar los requisitos que la legislación del país correspondiente exija.

1.2. Si es LAICO/A: presentar dos cartas de referencia de religiosos/as en la se indique que no consta ningún comportamiento inadecuado con NNAJyAV y constancia de antecedentes penales extendida por las autoridades competentes del país, y acatar los requisitos que la legislación del país correspondiente exija.

1.3. RELIGIOSOS/AS Y LAICOS/AS: firmar un documento que exprese su conocimiento del presente Protocolo y su compromiso por el Cuidado y la Protección de NNAJyAV, y acatar los requisitos que la legislación del país correspondiente exija.

2. Toda persona que se postule a ser parte de la CLAR, como miembro de alguna de las Comisiones o voluntario para alguna actividad en específico, deberá recibir un ejemplar de este protocolo, atender un taller de formación relativo al mismo y, además, deberá:

a. Si es RELIGIOSO/A: presentar una carta de su Superior Mayor o del /de la Delegado/a del Superior Mayor de su Congregación dando su visto bueno sobre su participación en la cual se indicará que el/la religioso/a no tiene antecedentes de comportamiento inadecuado con NNAJyAV, y acatar los requisitos que la legislación del país correspondiente exija.

b. Si es LAICO/A: presentar dos cartas de referencia de religiosos/as en la se indique que no consta ningún comportamiento inadecuado con NNAJyAV, y acatar los requisitos que la legislación del país correspondiente exija.

c. RELIGIOSOS/AS Y LAICOS/AS: firmar un documento que exprese su conocimiento del presente Protocolo y su compromiso por el Cuidado y la Protección de NNAJyAV, y acatar los requisitos que la legislación del país correspondiente exija.

Los Superiores Mayores y/o Delegados/as de Superiores Mayores de las Congregaciones que forman parte de la CLAR deben firmar cada año un documento de adhesión al presente Protocolo y de compromiso por el Cuidado y la Protección de NNAJyAV.



F. PROCEDIMIENTOS EN LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE DENUNCIAS

1. Cualquier persona de la Junta Directiva, empleados, voluntarios, miembros de las Comisiones y las personas que dirigen alguna actividad en nombre de la CLAR, debe reportar un abuso sospechado o conocido de NNAJyAV a cualquier miembro del Equipo de Cuidado y Protección (ECP).
2. Los miembros de la Junta Directiva, empleados, voluntarios, miembros de las Comisiones y las personas que dirigen alguna actividad en nombre de la CLAR también deben reportar la posesión conocida o sospechada, la distribución, descarga y/o exposición visual intencional de pornografía real o virtual de NNAJyAV.
3. Los reportes de abuso sospechado o conocido se pueden realizar de manera confidencial (al menos que se requiera la identidad por las leyes canónicas o civiles) o bien, un reporte anónimo, mediante una carta verificable y específica de preocupación enviada a un miembro del ECP. Las preocupaciones anónimas se investigarán en la medida en que sea posible, basadas en la información conocida.
4. La persona del ECP que reciba la comunicación solicitará a los otros dos miembros del equipo que se reúnan en un plazo no mayor de 24 horas para dar seguimiento al caso y tomar las decisiones pertinentes. El ECP informará a las autoridades civiles en un plazo menor a 48 horas después del reporte, si el caso lo amerita.
5. Todos los reportes de abuso sexual que pudieran haberse cometido por los miembros contratados o voluntarios de la CLAR serán reportados a las autoridades civiles en la jurisdicción en la cual sucedió el incidente según indica la legislación vigente en cada país. También se dará parte al Ordinario del lugar.
6. La información se manejará de forma confidencial por parte de los miembros del ECP. Si el reporte involucra a un religioso/a o sacerdote, el ECP debe comunicarse con el/la Superior/a Mayor de su Congregación Religiosa y/o con los Obispos de las Diócesis, y seguir los procedimientos establecidos por la Ley Canónica y la Ley Civil².
7. La persona que haya sido reportada por un comportamiento contrario a lo estipulado en este protocolo deberá ser retirada provisionalmente de sus responsabilidades en la CLAR, hasta que la situación se haya clarificado satisfactoriamente.
8. Las personas que componen el ECP serán los/las encargados/as de coordinar la capacitación periódica (al menos una al año) del personal de la CLAR que puedan tener contacto con NNAJyAV, para reconocer situaciones en las cuales pueda surgir un peligro potencial de abuso.
9. Las personas que componen el ECP también deben velar porque las personas afectadas por una situación de abuso sexual sean remitidas a personas idóneas que proporcionen atención psicológica, legal y pastoral. El ECP puede solicitar a la

² A este respecto, es muy útil conocer el documento: CONFERRÉ (2015), NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACUSACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA EN MATERIA ECLESIASTICA CONTRA RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS. Orientaciones para el servicio de las Superiores y los Superiores de los IVC y SVA de Derecho Pontificio. Chile.

Junta Directiva de la CLAR apoyo económico para cubrir gastos vinculados con esta atención a las víctimas.



G. EVALUACIÓN PERIÓDICA

1. La Junta Directiva de la CLAR definirá la frecuencia de la evaluación periódica de la implementación de este Protocolo, no pudiendo ser menor de 1 vez cada dos años.
2. El ECP propondrá un grupo de no menos de 4 personas, externas a la CLAR y que tengan conocida experiencia en el ámbito de cuidado y protección de NNAJyAV que se constituirá como Grupo Evaluador. La Junta Directiva debe aprobar la propuesta del ECP y nombrará a uno de los miembros del ECP como enlace con el Grupo Evaluador.
3. El Grupo Evaluador hará una propuesta de evaluación (objetivos, metodología, informe final y recomendaciones) que será enviado a la Junta Directiva para sugerencias. El Grupo Evaluador tiene la autonomía de aceptar o rechazar las sugerencias que la Junta Directiva haga a esta propuesta.
4. El Grupo Evaluador llevará a cabo la evaluación en un plazo no mayor de un mes y presentará un informe de carácter público, con recomendaciones, que se enviará al Consejo Episcopal Latinoamericano, a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica y a otras entidades que se considere conveniente.
5. El ECP dará seguimiento a las recomendaciones del Grupo Evaluador, que deberán ser implementadas, en la medida de lo posible, por la Junta Directiva.

H. ANEXOS

MODELO DE HOJA DE COMPROMISO PERSONAL

Yo, _____

Laico/a, Religioso/a, Congregación _____

Por este medio, afirmo que

1. he participado en la capacitación sobre protección infantil y prevención del abuso en la CLAR;
2. he recibido el documento "PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS VULNERABLES", que contiene el código de conducta a observar como personal de la CLAR.
3. me comprometo a seguir las orientaciones de procedimiento en el trato de niños, niñas y adolescentes, evitando cualquier comportamiento que pueda causarles algún daño, así como denunciar cualquier situación que vaya en contra de la protección y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes y adultos vulnerables.

Y firmo la presente en (lugar) _____ el (fecha) _____

Firma

No. de Identificación (Cédula o Pasaporte)



COMISIÓN DE CUIDADO Y PROTECCIÓN

H. Nancy Negrón Ortiz, MBP (Hermanas Misioneras del Buen Pastor)

H. Alejandra Patricia Elbaba, HDSNJ (Hnas. Dominicanas del Santísimo Nombre de Jesús)

Fr. Jesús María García Las Heras, OFMCap (Hermanos Menores Capuchinos)

H. María Rosaura González Casas STJ (Compañía de Santa Teresa de Jesús)

H. César Antonio Henríquez Leiva, FMS (Hermanos Maristas de la Enseñanza)

P. Daniel Medina, OAR (Orden de Agustinos Recoletos)

H. Marcela Isabel Sáenz Escobar, ACI (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús)

H. Leonardo Enrique Tejeiro Duque, FSC (Hermanos de las Escuelas Cristianas)

CORREO ELECTRÓNICO PARA DENUNCIAR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS
A ESTE DOCUMENTO, INQUIETUDES, SUGERENCIAS...
cuidadoyproteccion@clar.org





Confederación Latinoamericana de Religiosos

Calle 64 No 10 - 45 Piso 5to

Bogotá, Colombia

Teléfono: 9272889

www.clar.org

